

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO PLURIDISCIPLINAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO 'LLAVE EN MANO' DE LA AMPLIACIÓN UN CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Junio – 2023

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	4
2.	OBJETO DEL CONTRATO	5
3.	ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES	6
4.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
5.	ALCANCE DEL CONTRATO	7
6.	FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	8
7.	LOTES	10
8.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	10
9.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
10.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	13
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	14
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
12.	PROCEDIMIENTO	16
13.	RÉGIMEN JURIDICO	16
14.	MESA DE CONTRATACIÓN	17
15.	JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS	18
16.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	18
17.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	21
18.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	25
19.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	32
20.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	35
21.	ADJUDICACIÓN	38
22.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	38
23.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	40
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40
24.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40
25.	RIESGO Y VENTURA	45
26.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	45
27.	OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION	47
28.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	49

29.	ABONO DE LOS TRABAJOS.	50
30.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	51
31.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	52
32.	SUBCONTRATACIÓN	56
33.	CESIÓN DEL CONTRATO	56
IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	57
34.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	57
35.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	57
V.	RÉGIMEN JURÍDICO	57
36.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	57
37.	SUMISIÓN A FUERO	57
VI.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	58
38.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	58
39.	PROPIEDAD INTELECTUAL	58
40.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	59
Anexo X	66	
ANEXO XI	68	
ANEXO XII	69	
ANEXO XIII	71	
ANEXO XIV	73	
ANEXO XV	75	
ANEXO XVI	78	
ANEXO XVII	80	

*CONTRATO DE OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

i. Que, NASERTIC, es una empresa pública dentro de la Corporación Pública Empresarial del Gobierno de Navarra, S.A. (CPEN), adscrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital y declarada ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 13 de abril de 2016, que tiene como Objeto Social la prestación de servicios para las Administraciones Públicas, y los Organismos, Sociedades o Entidades que dependen de ellas.

ii. Que, en el marco de su actividad, y por Resolución 210/2018, de 19 de junio, de la Directora General de Presupuesto, NASERTIC tiene adscritos los bienes para el cumplimiento de la prestación del servicio público, entre otros el Centro de Procesamiento de Datos (en adelante, CPD) ubicado en calle Orcoyen s/n en Pamplona (Navarra).

La adscripción citada confiere a NASERTIC las facultades de utilización, gestión, administración, defensa, conservación y mejora de los derechos de que se trate.

iii. Que, el CPD aloja la infraestructura de los principales sistemas de información para la prestación de servicios tanto a ciudadanos como a la propia Administración y Sector Público Institucional.

iv. Que, en el contexto relatado, y ante la previsión del futuro crecimiento en digitalización y nuevas tecnologías y, en especial, el continuo crecimiento de los servicios prestados a los diferentes departamentos de Gobierno de Navarra y a los ciudadanos, se estima necesaria la ampliación de la actual infraestructura para poder soportar estas necesidades.

v. Que, por Orden de 13 de mayo de 2022 del Ministerio de Ciencia e Innovación, se aprueba la convocatoria para el año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas

y Técnicas Singulares (ICTS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación a esta convocatoria, NASERTIC se presenta a la misma mediante solicitud denominada "Ampliación de la capacidad de cómputo dedicada al ICTS RES", habiendo sido la misma concedida. Por lo tanto, parte del contrato objeto de licitación va a ser financiado con la subvención descrita, destinada a regular la renovación en grandes infraestructuras nacionales, en concreto, al apoyo para el desarrollo de los Planes Estratégicos de las ICTS en el Mapa Nacional.

- vi. Que, mediante Resolución 327E/2023, de 30 de mayo, del Director General Telecomunicaciones y Digitalización, se lleva a cabo el encargo a favor de NASERTIC para la realización de los trabajos de ampliación y modernización del CPD situado en la calle Orcoyen s/n en Pamplona, y propiedad de Gobierno de Navarra durante los años 2023, 2024 y 2025. Por lo tanto lo restante del objeto de la presente licitación será financiado a través del encargo citado.
- vii. Que, para la elaboración del presente pliego, se ha llevado a cabo una consulta preliminar del mercado. De este modo, y de acuerdo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurra a la licitación alguna de la(s) empresa(s) o profesional(es) previamente consultada(s), se informará de ello a los demás participantes y se les proporcionará la misma información y documentación que a aquellas, de manera que la participación en las consultas preliminares de mercado no genere incentivos o ventajas en la adjudicación de los contratos para las empresas participantes. En este sentido, el informe elaborado al respecto va a ser objeto de publicación junto con el presente pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de una solución "llave en mano" que incluya el diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de las infraestructuras precisas para la ampliación del CPD de Gobierno de Navarra, en las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas y los Anexos técnicos elaborados al respecto.

Concretamente, y siendo un servicio de ingeniería con un alto grado de especialidad técnica y conocimiento, se le reconoce a la presente prestación de carácter intelectual a los efectos de lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato objeto de licitación, se trata de un contrato de obras por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Características Técnicas y los Anexos Administrativos y Técnicos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

45262600-7 (Trabajos de construcción especializados diversos)

3. ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES

El presente procedimiento de licitación se compone de los siguientes documentos, a todos los cuales se les dota de carácter contractual:

- **Pliego de Condiciones Técnicas**, integrado por los siguientes Anexos:
 - Anexo I "Alcance"
 - Anexo II "Memoria de Necesidades"
 - Anexo III "Normas de Redacción de Proyectos"
 - Anexo IV "Normas de Dirección y Ejecución de Obras y Seguimiento de Garantía"
 - Anexo V "Parcela"
 - Anexo VI "Especialistas"
 - Anexo VII "Planos Actuales del Edificio"
 - Anexo VIII "Documentación Histórica del Edificio"
 - Anexo IX "Ficha técnica Racks de Cómputo para HPC de Marenostrium"
- **Pliego de Cláusulas Administrativas**, integrado por los siguientes Anexos:
 - Anexo X "Instrucciones para cumplimentar el DEUC"
 - Anexo XI "Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"
 - Anexo XII "Modelo oferta económica"

- Anexo XIII "Modelo Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses"
- Anexo XIV "Modelo declaraciones responsables Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre"
- Anexo XV "Acuerdo de Confidencialidad"
- Anexo XVI "Cartelería de obra y realización de reportaje fotográfico"
- Anexo XVII "Modelo declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (dnsh) en el sentido del artículo 17 del reglamento (ue) 2020/852"

4. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

5. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato objeto de licitación tiene como objetivo principal dar una respuesta técnicamente adecuada, con la solución "llave en mano", a las necesidades de ampliación del CPD ubicado en la Calle Orcoyen s/n, Pamplona (Navarra), de acuerdo a las altas exigencias técnicas detalladas en la documentación técnica elaborada al respecto, y que se ejecutará en dos bloques diferenciados:

1. Bloque 1: Creación de un cubo de computación de alto rendimiento HPC

Tal y como se desarrolla y especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas y en los anexos elaborados al respecto, dentro del primer bloque se integrarán los trabajos destinados a incrementar la dedicación de recursos computaciones a la ICTS RES.

2. Bloque 2: Creación de un pasillo adicional para equipamiento de computación de propósito general

Tal y como se desarrolla y especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas y en los anexos elaborados al respecto, dentro del segundo bloque se llevarán a cabo los trabajos necesarios a fin de realizar la ampliación del CPD con el mínimo impacto en las instalaciones actuales.

A pesar de tratarse de dos bloques con trabajos diferenciados, es estrictamente necesario una correcta armonización de ambos, a fin de evitar duplicidades innecesarias en el resultado final, y unificarlos de esta forma bajo una misma dirección de obra. Precisamente, y tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas, se requiere un proyecto único que integra todos los subsistemas y tareas implicados.

De esta forma, ambos bloques deberán ejecutarse de acuerdo a las siguientes fases:

1. Fase I: Redacción de proyectos, que incluye la elaboración de todos los documentos necesarios para definir correctamente la obra, así como la documentación necesaria para solicitar aquellos permisos o licencias que pudieran ser necesarias, y los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas y sus Anexos.
2. Fase II: Dirección de obra y ejecución de obra, tal y como se define en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Técnicas elaborado al respecto. No obstante, será necesario que exista una clara diferenciación e independencia entre la persona directora y equipo de la dirección de la obra, y la persona directora y equipo de la ejecución de la misma. Dicha diferencia e independencia deberá constar claramente en la oferta técnica presentada por la empresa licitadora.
3. Fase III: Seguimiento del plazo de garantía, que comprende el control y seguimiento de las incidencias que surjan en la entrega de la obra, así como en la reparaciones y subsanaciones que sean necesarias, junto con la entrega de la documentación necesaria, tal y como se define en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Técnicas elaborado al respecto.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Cada uno de los bloques expuestos en la cláusula anterior tendrán una financiación distinta:

- **Bloque 1:** El primer bloque estará integrado por los trabajos necesarios para la creación de una isla de alto rendimiento, y es financiado en un 90% de la cuantía prevista por los fondos Next Generation de la Unión Europea, a cargo de las ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, en el marco de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y enmarcado dentro del Componente 17 del Plan, denominado *"Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación"*, e incluida en la Inversión 2 denominada *"Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI"*.

La subvención contribuye a la consecución del objetivo 259 consistente en *"Adjudicaciones para proyectos que fortalezcan las infraestructuras científicas nacionales y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica"* y del objetivo 260 consistente en *"Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica"*.

- **Bloque 2:** El segundo bloque estará integrado por los trabajos necesarios para la creación de un segundo pasillo de propósito general, y se realizará cargo del encargo recibido a través de la Resolución 327E/2023, de 30 de mayo del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, financiado en un 100% por fondos Next Generation de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta financiación se encuadra en el componente 11, denominado *"Modernización de las Administraciones Públicas"*, e incluida en la Inversión 3 *"Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL"*.

Esta actuación contribuye a la consecución de los siguientes hitos y objetivos:

- Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos.
- Indicador de monitorización. Informe de progreso con el número de proyectos y el gasto adjudicado en proyectos de apoyo a la transformación digital.
- Finalización de todos proyectos de apoyo a la transformación digital Finalización de los proyectos.

7. LOTES

El contrato objeto de licitación se diferencia en dos bloques distintos por su distinción en la financiación y diferenciación de objetivos y trabajos que lo integran. **No obstante, el presente contrato no se divide en lotes, y debe ejecutarlo la misma empresa**, debido a que la totalidad del proyecto debe llevarse a cabo de forma estrictamente armonizada y coordinada, para evitar duplicidades innecesarias en el resultado final y unificarlos bajo una misma dirección de obra.

Asimismo, atendiendo a la complejidad de los trabajos objeto del presente contrato, y pretendiéndose una solución “llave en mano”, la empresa que redacta el proyecto y por tanto propone la solución, debe ser la misma que ejecute y lleve a cabo la garantía y soporte posterior de la misma.

El presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente Pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

8. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (2.694.220€)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

Bloque 1: Creación de un cubo de computación de alto rendimiento HPC

Total: 590.800 € (IVA no incluido)

Trabajo	Importe
Fase I (Redacción de Proyecto)	16.000 €
- Fase II - Dirección de obra - Ejecución de la obra	15.000 € 558.300 €
Fase III (Seguimiento de garantía)	1.500 €
PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO BLOQUE 1	590.800€ (IVA no incluido)

***Las cantidades previstas para cada una de las fases es estimativa, pudiendo superar la oferta de la empresa licitadora cualquiera de ellos, siempre y cuando, el sumatorio de los mismos no supere el presupuesto total previsto para el bloque 1.**

Bloque 2: Creación de un pasillo adicional para equipamiento de computación de propósito general

Total: 1.912.200 € (IVA no incluido)

Trabajo	Importe
Fase I (Redacción de Proyecto)	50.000€
- Fase II - Dirección de obras - Ejecución de la obra	45.000€ 1.812.500€
Fase III (Seguimiento de garantía)	4.700€

PRESUPUESTO TOTAL PREVISTO BLOQUE 2	1.912.200€ (IVA no incluido)
--	-------------------------------------

***Las cantidades previstas para cada una de las fases es estimativa, pudiendo superar la oferta de la empresa licitadora cualquiera de ellos, siempre y cuando, el sumatorio de los mismos no supere el presupuesto total previsto para el bloque 2.**

Para el bloque 2 se prevé un importe del 10% del presupuesto máximo total, para responder a posibles modificaciones del contrato y desviaciones imprevisibles que puedan surgir durante la ejecución de las obras, en las condiciones previstas en la cláusula 29 del presente pliego.

Importe Total valor estimado:

BLOQUE 1	BLOQUE 2	Posible modificación bloque 2 (10%)	TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO (IVA no incluido)
590.800 €	1.912.200€	191.220€	2.694.220€

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El importe máximo de contratación y que ha de servir de base a la licitación, (IVA NO INCLUIDO), se desglosa en los siguientes conceptos:

- **Bloque 1:** El presupuesto total de los trabajos comprendidos en el bloque primero como importe máximo de licitación, asciende a la cantidad de **590.800€ (quinientos noventa mil ochocientos euros)** (IVA no incluido).
- **Bloque 2:** El presupuesto total de los trabajos comprendidos en el bloque segundo como importe máximo de licitación, asciende a la cantidad de **1.912.200€ (un millón novecientos doce mil doscientos euros)** (IVA no incluido).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende asimismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo a las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable y, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios. Los precios se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto, el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

9. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del presente contrato (fase I y fase II) relativos a ambos bloques deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 2024.

Los trabajos de seguimiento y de duración de un año garantía (fase III) comenzarán a contar el día siguiente a la recepción de la obra de conformidad con la cláusula 22 de este condicionado.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios ascienda como mínimo a 2.000.000€, y la suma del total de los tres años ascienda como mínimo a 4.000.000€.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2022 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en Anexo XI.

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- Haber ejecutado en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 un mínimo de 3 proyectos de ejecución de CPD que incluyan el diseño de al menos 200 KW IT, y que contengan la integración y/o instalación de las facilities en cuanto a climatización, sistema eléctrico, detección y extinción de incendios y monitorización.

Para la acreditación de la ejecución de los proyectos deberá presentarse un certificado de buena ejecución emitido por el cliente donde se indique el contenido del proyecto, importe, fecha y destinatario de los trabajos.

En defecto de certificado de buena ejecución, NASERTIC podrá aceptar la entrega de una declaración responsable firmada por la empresa licitadora donde declare la buena ejecución de los trabajos y se especifique la siguiente información: Contenido del proyecto, importe, fecha y destinatario, junto con la aceptación de la orden de trabajo (adjudicación, contrato, pedido etc.), así como la relación de facturas y justificantes de abono del mismo.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria para su consideración.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13.RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

Adicionalmente, al estar el presente contrato enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, le resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.
- Orden de 13 de mayo de 2022 del Ministerio de Ciencia e Innovación, se aprueba la convocatoria para el año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Condiciones reguladoras y encargo aprobado por Resolución 327E/2023, de 30 de mayo del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización a favor de NASERTIC para la ejecución de los trabajos de ampliación y modernización del CPD Orcoyen de Gobierno de Navarra durante los años 2023, 2024 y 2025.

Asimismo, la presente licitación y el contrato que derive del mismo queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude aprobado e instaurado en NASERTIC.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

14.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidenta: D^a. Izaskun Echeverría Urrutia, Responsable del Área de Sistemas Distribuidos y CPD.

- Suplente: D. Ernesto Ruiz de Galarreta Arbeo, Director de Tecnologías de la Información.
- Vocal: Jose García Alonso, Técnico de Mantenimiento
 - Suplente: Jokin Burguete Sanz, Técnico de Mantenimiento
- Vocal: D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales
 - Suplente: D^a. Leyre Ibañez García, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales
- Secretaria: D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos (Licenciada en derecho)
 - Suplente: D^a. Beatriz Ezquieta Yaben, Responsable del Área de Servicios Jurídicos y Compras (Licenciada en derecho)

15.JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS

Para que las empresas licitadoras puedan conocer la infraestructura existente, y a fin de poder completar la información precisa para la elaboración de la oferta, se señalará a la publicación del anuncio de la licitación, la fecha y la hora para llevar a cabo la jornada de puertas abiertas para la visita a las instalaciones que alojan el CPD actual. Para ello, y con anterioridad a la visita, las empresas interesadas deberán cumplimentar el acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XV y remitirlo al correo de licitacion@nasertic.es junto con la siguiente información:

- Datos de la empresa interesada (Denominación social, C.I.F. y dirección)
- Nombre y apellidos de las personas asistentes, y número de D.N.I.

16.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativa a la contratación de los trabajos para la ampliación del CPD.
- **Sobre 2.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación de los trabajos para la ampliación del CPD.

Quedarán excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

17.CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS

Deberá contener:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE)

2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Anexo X del presente pliego.

2. Participación conjunta

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, con respeto a los límites a la subcontratación regulados en el presente pliego, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el DEUC cumplimentado por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la

propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

CRITERIOS CUALITATIVOS

1. Oferta técnica

Cada empresa licitadora deberá presentar una sola oferta técnica, donde se diferencie claramente, dentro de una globalidad y armonización en la ejecución del contrato, los trabajos relativos al bloque 1 y los trabajos relativos al bloque 2.

La empresa licitadora elaborará un proyecto con una solución llave en mano que dé solución a las necesidades descritas en el presente pliego. Para su valoración se presentará documentación gráfica y escrita que exprese las ideas del licitador respecto a los aspectos fundamentales de la intervención propuesta, debiendo contener los siguientes apartados:

- **Propuesta organizativa** del equipo, donde se incluirá una memoria explicativa según el alcance descrito en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares de la presente licitación.
- **Programa de ejecución**, donde se incluirá una memoria justificativa que describa la estrategia de implantación de la propuesta, indicando las posibles afectaciones (tanto sobre el CPD, como sobre las personas y el edificio) y su propuesta de solución así como un plan de proyecto que incluya todas las fases objeto de este contrato y su descripción gráfica en el tiempo.
- **Solución técnica propuesta**, donde se incluirá:
 - Memoria justificativa que describa el conjunto de la propuesta y que desarrolle los criterios constructivos y de implantación, indicando las características principales de los sistemas propuestos, la distribución arquitectónica, materiales, propuesta de monitorización, estrategias de

eficiencia energética, análisis de puntos únicos de fallo, análisis de puntos de mejora y seguridad en el edificio existente, etc.

- Propuesta gráfica de la solución (planos de ubicación de elementos importantes, propuesta de distribución en planta indicando recorridos principales de distribución de instalaciones, esquemas de principio,...). Todos los planos deberán estar a una escala normalizada y en formato DIN A3.

La inclusión en el sobre 1 de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará, la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

1. Declaración de **Proyectos de ejecución de CPDs**, debiendo ir acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 18 del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en la misma cláusula.
2. Declaración sobre la oferta de la **ampliación de la garantía mínima**, que se evaluará de acuerdo a la fórmula prevista en la cláusula 18 del presente pliego.
3. **Criterios Sociales**, que deberá ir acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 18 del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en la misma cláusula.
4. **Oferta económica**, que se ofertará conforme al modelo que figura en el Anexo XII, y se evaluará de acuerdo a la fórmula recogida en la cláusula 18.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

18.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos, de conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS. PROPUESTA TÉCNICA (HASTA 74 PUNTOS)

Tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, cada empresa licitadora deberá presentar una única oferta técnica, donde deberá diferenciarse de forma clara, y dentro de la globalidad del proyecto, los trabajos relativos al bloque 1 y los trabajos relativos al bloque 2.

Para ello, y sobre la oferta técnica con el contenido regulado en la cláusula anterior, se valorarán los siguientes aspectos:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS		
	A.1. Equipo y programa de ejecución propuesto	Hasta 6 puntos
	A.2. Impacto de la obra	Hasta 6 puntos
	A.3. Arquitectura y obra civil	Hasta 16 puntos
	A.4. Instalaciones	Hasta 26 puntos
	A.5. Ahorro energético y sostenibilidad	Hasta 6 puntos

A.6. Valoración global del proyecto	Hasta 14 puntos
TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	Hasta 74 puntos

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación todas aquellas empresas licitadoras cuya valoración técnica de la oferta presentada **no supere los 35 puntos**.

A.1. Equipo y programa de ejecución propuesto (Hasta 6 puntos)

En relación con la propuesta organizativa del equipo y el programa de ejecución que se presenten, se valorará con hasta un máximo de 6 puntos la calidad del equipo, su experiencia en CPDs y la identificación de las fases del global del contrato, donde se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento, experiencia y adaptación del equipo (humano y material) adscrito al objeto del contrato, sobre el mínimo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Adscripción de personal especialista al equipo propuesto y su conocimiento y experiencia, teniéndose en cuenta los requisitos formulados en el Anexo VI "Especialistas, del Pliego de Condiciones Técnicas, para su consideración como personal técnico especialista.
- Adecuación de los perfiles profesionales en cada fase y actuación.
- Claridad en la identificación de sub-fases dentro de cada fase.
- Correcta definición de las actuaciones asociadas al objeto del contrato.
- Viabilidad de la metodología planteada.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mayor valor aporten al conjunto de las tareas del proyecto según el programa de ejecución propuesto y el equipo humano y material que se incluya en la oferta, mediante estos criterios:

- Aportación baja: Entre 0 y 1,5 puntos
- Aportación media: Entre 1,5 y 3 puntos
- Aportación alta: Entre 3 y 4,5 puntos
- Aportación muy alta: Entre 4,5 y 6 puntos.

A.2. Impacto de la Obra (Hasta 6 puntos)

En relación con la solución técnica propuesta y el programa de ejecución que se presenten, se valorará con hasta un máximo de 6 puntos la estrategia de implantación en obra y afecciones, donde se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Repercusión de la actuación en los equipos IT existentes
- Repercusión de la actuación en el personal afectado, tanto interno como externo, que accede a trabajar a las oficinas sitas en la calle Orcoyen S/N de NASERTIC.
- Adaptación de las fases de obra para minimizar las posibles afecciones (al personal y al equipamiento IT).

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que menos repercusiones, molestias y afecciones causen durante la ejecución de la obra, mediante estos criterios:

- Aportación baja: Entre 0 y 1,5 puntos
- Aportación media: Entre 1,5 y 3 puntos
- Aportación alta: Entre 3 y 4,5 puntos
- Aportación muy alta: Entre 4,5 y 6 puntos.

A.3. Arquitectura y Obra Civil (Hasta 16 puntos)

En relación con la solución técnica propuesta, se valorará la calidad arquitectónica de la propuesta en su conjunto y su adecuación a la memoria de necesidades que se describe en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas. De esta forma, y para su valoración, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento del espacio.
- Adaptación e integración en el entorno y en el edificio existente. Se deberá minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de la implantación en fachada, cargas estructurales, forjados,... El adjudicatario será responsable de todo daño o afección en la estructura del edificio existente durante y después de los trabajos objeto de esta licitación.

- Calidad arquitectónica y funcional de los espacios. Se tendrá especial atención en la elección de materiales y colores por parte de la empresa licitadora, de tal manera que los espacios del CPD posean un aspecto atractivo, innovador y educativo y que a la vez sean de fácil limpieza y mantenimiento.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mejor respondan a los objetivos perseguidos en el objetivo del contrato y que presenten una mayor calidad arquitectónica y funcional, mediante estos criterios:

- Aportación baja: Entre 0 y 4 puntos
- Aportación media: Entre 4 y 8 puntos
- Aportación alta: Entre 8 y 12 puntos
- Aportación muy alta: Entre 12 y 16 puntos.

A.4. Instalaciones (Hasta 26 puntos)

En el presente apartado se valorará la calidad técnica de los sistemas a implantar en su conjunto, su integración con los existentes y la adecuación a la memoria de necesidades descritas en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas. De esta forma, y para su valoración, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Características técnicas del sistema eléctrico.
- Características técnicas del sistema de climatización.
- Características técnicas del sistema de protección contra incendios.
- Características técnicas de los sistemas de seguridad.
- Características técnicas del sistema de monitorización.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mejor respondan a los objetivos perseguidos en el objetivo del contrato y que presenten una mayor calidad técnica y funcional, mediante estos criterios:

- Aportación baja: Entre 0 y 6,5 puntos
- Aportación media: Entre 6,5 y 13 puntos
- Aportación alta: Entre 13 y 19,5 puntos
- Aportación muy alta: Entre 19,5 y 26 puntos.

A.5. Criterio medioambiental. Ahorro energético y sostenibilidad (Hasta 6 puntos)

En el presente apartado se valorarán las medidas de ahorro energético, sostenibilidad y que ayuden a reducir la huella de carbono, su viabilidad de implantación e integración en el edificio y la adecuación a la memoria de necesidades descritas en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas. De esta forma, y para su valoración, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Estimación de ahorro energético total en el conjunto del edificio tras la ampliación.
- Utilización de sistemas más eficientes.
- Reaprovechamiento de energía térmica.
- Reducción de demanda y consumo eléctrico/térmico.
- Reducción de emisiones.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mejor respondan a los objetivos perseguidos en el objetivo del contrato y que presenten una mayor calidad técnica y funcional, mediante estos criterios:

- Aportación baja: Entre 0 y 1,5 puntos
- Aportación media: Entre 1,5 y 3 puntos
- Aportación alta: Entre 3 y 4,5 puntos
- Aportación muy alta: Entre 4,5 y 6 puntos.

A.6. Valoración global del proyecto (Hasta 14 puntos)

En el presente apartado se valorará la calidad global del proyecto presentado, el análisis del edificio existente, las propuestas de solución y la adecuación a la memoria de necesidades descritas en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas. De esta forma, y para su valoración, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Características de la solución propuesta, funcionamiento global del conjunto y su integración y viabilidad de implantación en el sistema existente.
- Facilidad de mantenimiento futuro: soluciones robustas y fiables, fácil acceso a los equipos y fácil reemplazo futuro.

- Análisis de puntos únicos de fallo, elementos de difícil reparación y propuesta de solución.
- Análisis del edificio existente y sus instalaciones y propuesta de soluciones en los puntos de mejora detectados.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional entre las mismas, otorgando más puntos a las soluciones que mejor respondan a los objetivos perseguidos en el objetivo del contrato y que presenten una mayor estandarización e integración de las soluciones, mediante estos criterios:

- Aportación baja: Entre 0 y 3,5 puntos
- Aportación media: Entre 3,5 y 7 puntos
- Aportación alta: Entre 7 y 10,5 puntos
- Aportación muy alta: Entre 10,5 y 14 puntos.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 26 PUNTOS):

Sobre la oferta presentada en el sobre 2, y para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se atenderá a los siguientes aspectos:

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS		
	B.1. Proyectos de ejecución de CPDs	Hasta 10 puntos
	B.2. Ampliación de la garantía mínima	Hasta 6 puntos
	B.3. Criterios sociales	Hasta 5 puntos
	B.4. Oferta económica	Hasta 5 puntos
TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS		Hasta 26 puntos

B.1. Proyectos de ejecución de CPDs (Hasta 10 puntos)

En el presente apartado se valorarán los proyectos de ejecución de CPDs que incluyan diseño del mismo de al menos 200kW IT, que contengan la integración y/o instalación de las *facilities* al menos en cuanto a climatización, sistema eléctrico, protección contra incendios y monitorización, que la empresa licitadora haya llevado a cabo en los últimos cinco ejercicios (2018,

2019, 2020, 2021 y 2022) por encima del mínimo requerido para la acreditación de la solvencia técnica, y se valorará, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Se valorará con 2 puntos cada proyecto de CPD realizado, con una capacidad IT igual o superior a 400 kW.

Si el proyecto hubiere consistido en una ampliación de un CPD existente, y el mismo hubiera sido ejecutado sin parada, se añadirá a la valoración 1 punto.

- Se valorará con 1 punto cada proyecto de CPD realizado, con una capacidad IT igual o superior a 200 kW.

Si el proyecto hubiere consistido en una ampliación de un CPD existente, y el mismo hubiera sido ejecutado sin parada, se añadirá a la valoración 0,5 puntos.

La ejecución de los proyectos deberá acreditarse adjuntando los certificados de buena ejecución debidamente firmados, o en su defecto, adjuntando la documentación acreditativa exigida en la cláusula 10 del presente pliego para la acreditación de la solvencia técnica.

B.2. Ampliación de garantía mínima (Hasta 6 puntos).

En el presente apartado se valorará la ampliación de la garantía mínima de 1 año en la implantación propuesta (obra y equipos), valorándose con 2 puntos por cada año adicional de garantía, hasta un máximo de 6.

B.3. Criterio social – Formación en Seguridad y Salud (Hasta 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a realizar, para todas las personas directamente implicadas en la ejecución del contrato, una o varias sesiones de formación con un total mínimo de 10 horas a cargo de la empresa licitadora, asesorada por el coordinador de seguridad y salud nombrado, relativa a los riesgos específicos de la obra objeto del contrato así como a las medidas más apropiadas para minimizar y prevenir estos riesgos en función del perfil y labores propias de cada persona trabajadora.

Dicha formación se realizará en fase de ejecución de obra con una planificación previa, se comunicará previamente al responsable del proyecto de Nasertic y quedará acreditada mediante levantamiento de acta de cada reunión de formación en la que se indique el tiempo empleado y se firme la asistencia de cada persona formada, realizándose tantas sesiones como la licitadora considere necesarias. La licitadora que se comprometa a realizar la formación deberá conseguir formar a todos los implicados en la obra, computándose el tiempo ofertado, mediante la suma del tiempo dedicado en cada sesión.

Se puede adjuntar un modelo de acta de sesión de formación como ejemplo.

Y en caso de que la empresa adjudicataria, tenga implantada en su procedimiento una justificación sobre formación se presentará al inicio de la obra obtener el visto bueno por parte del responsable del proyecto de Nasertic.

B.4) Oferta Económica (HASTA 5 PUNTOS)

En el presente criterio deberá presentarse una oferta por la globalidad de cada bloque, de acuerdo al modelo adjunto en el Anexo XIII del presente pliego.

La suma de los precios de los dos bloques objeto de la licitación será el precio ofertado por la licitadora que se tendrá en cuenta para la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{OL}{OB} \right) \cdot P_{MAX}$$

donde:

- P = puntuación que se obtiene.
- P_{MAX} = máximo de puntos obtenibles (5 puntos).
- OL = % de baja total ofertado por la licitadora.
- OB = % de baja total mayor entre todas las ofertas.

El resultado se redondeará a 2 decimales. Si el tercer decimal acabara en 5 se redondeará a la centésima superior.

19.APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 “Documentación general y criterios cualitativos” de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general.

A continuación, y con anterioridad a la calificación de los criterios cualitativos, la mesa de contratación firmará el DACI correspondiente y se incorporará MINERVA la información requerida y necesaria para llevar a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En este sentido, NASERTIC podrá solicitar a las empresas licitadoras su titularidad real, siempre que la AET no disponga de la misma, la cual deberá ser remitida en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

3.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta la oferta en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

20.PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

-
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Recibo relativo a las pólizas del seguro de responsabilidad civil así como la póliza del Seguro de Todo Riesgo Construcción conforme a lo señalado en la cláusula 24 (Ejecución del contrato)

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso contrario, declaración de estar exento del pago del impuesto.

10. Declaración responsable con el compromiso de constituir dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una garantía del 4% del precio de adjudicación.

11. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del Anexo XIII. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.

12. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del anexo XIV. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.
13. Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del anexo XIV. Deberá hacer entrega asimismo de la declaración responsable firmada por las empresas subcontratistas.
14. Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo XVII por medio del cual la empresa licitadora deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 7.

21.ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

22.GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- **Recepción**

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. A la recepción concurrirá el Adjudicatario y la Dirección para la ejecución de la obra y los responsables técnicos de Nasertic.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo, que será improrrogable.

- **Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones**

Sin perjuicio de la garantía regulada en el Pliego de Cláusulas Técnicas y los anexos del mismo, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio relativo al importe de adjudicación. Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

El periodo de garantía mínimo será de TRES AÑOS, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obras y la subsanación de deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de los responsables de Nasertic se podrán ejecutar directamente con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

- **Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

- **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

23.FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos que lo acompañan, y conforme a los acuerdos de nivel de servicio regulados en el mismo.

En el supuesto que durante la duración del contrato la empresa adjudicataria precise la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC y acreditación de que el personal que sustituye cuenta con la misma formación y experiencia que el personal a sustituir.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Contratación Seguros**

El contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar las siguientes pólizas:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato y el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato. Dicha póliza tendrá las siguientes coberturas:
 - RC Explotación
 - RC Patronal
 - RC Cruzada
 - RC Post-trabajos
 - RC Preexistentes
 - RC Demoliciones
 - Defensa y Fianzas

Y como límites, los siguientes importes:

- Límite General: 3 millones €/ siniestro

- Sublímite Patronal/Cruzada: 450.000 €
- Límite Preexistentes: 1.500.000 € siniestro
- Límite Demoliciones: 1.500.000 € siniestro

b) Asimismo, y para dar cobertura a los daños a la obra durante su ejecución, se requiere una póliza de TRC (Todo Riesgo Construcción) en el que la suma asegurada se corresponda con el importe de adjudicación del contrato (IVA excluido). Esta póliza deberá cubrir las garantías habituales de este ramo, y deberá incluirse la específica de "Daños a Bienes Preexistentes".

Por esta cobertura, se garantiza el conjunto de los trabajos de construcción e instalaciones (costo de material y mano de obra), comprendiendo los materiales y repuestos que vayan a formar parte de la obra.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

En los contratos de obra comprendidos en el epígrafe 45.3 "Instalaciones de edificios y obras" del Anexo I de la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de diez años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Asimismo, serán de cargo del ADJUDICATARIO el pago de cuantas sanciones, multas y penalizaciones sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, especialmente, las de índole administrativa, laboral o de tráfico.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

- **Obligaciones derivadas de la subvención convocada por Orden de 13 de mayo de 2022 del Ministerio de Ciencia e Innovación, para el año 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

En las actuaciones que contemplen obras, el beneficiario garantizará, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, y se comprometerá a que:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de

construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

En las actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, el adjudicatario garantizará, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.
- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás

medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales ,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

27.OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION

La entidad contratada y las subcontratas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución del contrato.

A efectos informativos, se señalan las siguientes;

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- El contrato se haya sujeto al cumplimiento hitos y objetivos concretados en la cláusula 6 del presente pliego. Por ello, NASERTIC podrá requerir al contratista y subcontratista la entrega, en tiempo y forma, de información para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.
- La contratista y, en su caso, subcontratistas deberán aportar:
 - o Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y dominio fiscal)

- Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del contratista o subcontratista)
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- Contratista y subcontratista deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Contratista y subcontratista deberán comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH).

En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios se comprometen a no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

- **Obligación de colocación de carteles informativos**

La empresa adjudicataria deberá colocar a su cargo, en lugar visible, cartel de las obras, y deberá realizar un reportaje fotográfico conforme a las instrucciones definidas en el Anexo XVI del presente pliego.

28.REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Para ello, la empresa adjudicataria se comprometerá a comunicar esta circunstancia a Nasertic.

- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en las condiciones descritas en el presnete pliego.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

29.ABONO DE LOS TRABAJOS.

- Emisión de las facturas:

Debido a la diferencia de financiación entre los bloques, deberán emitirse facturas diferenciadas entre las mismas, debiendo especificar clamaramente los conceptos de los gastos incurridos.

De esta forma, y dependiendo de la fase de la ejecución que se trate, la emisión de las facturas se llevarán a cabo de la siguiente forma:

-
- Fase I (Redacción de Proyecto): Tras la redacción de proyecto y tras la aprobación y certificación por parte del personal técnico de NASERTIC, la empresa adjudicataria emitirá la correspondiente factura.
 - Fase II (Dirección y ejecución de la obra): Durante la ejecución de la obra, y debido a la gran complejidad de la misma, las partes podrán acordar certificaciones parciales, debiendo diferenciar en cada una de las facturas el porcentaje de Dirección de Obra y el porcentaje de la ejecución de los trabajos facturados.
 - Fase III (Garantía): Tras la ejecución de la fase II, y tras la firma de la correspondiente acta de recepción de obra, se facturará el importe correspondiente al plazo de garantía, que dará inicio al mismo.
 - **Abono de los trabajos:**

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

30.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En este sentido, y debido a la complejidad de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, y debido a la dificultad de previsión del curso de los trabajos, si por causa imprevisible surgiera la necesidad técnica de llevar a cabo una variación en el proyecto, y siempre y cuando el mismo no suponga una variación sustancial de acuerdo a la regulación del artículo 114.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entre las partes podrán acordar la mejor adaptabilidad del proyecto a las circunstancias del momento y del entorno. Asimismo, conforme a los límites regulados en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y únicamente para el bloque segundo, se prevé la posibilidad de modificación del 10% del presupuesto máximo, a fin de responder a posibles variaciones y necesidades imprevisibles para el Órgano de Contratación.

En el caso de tratarse de unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el adjudicatario y los responsables del proyecto en Nasertic, en base a criterios similares de los precios del proyecto.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, los responsables del proyecto en Nasertic se reservan la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

En el este sentido, si se identificase un punto único de fallo no identificado por ninguna de las ofertas presentadas en la licitación, NASERTIC podrá exigir la solución del mismo.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

31. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración

de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.

-
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

-
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
 - Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato financiado con Fondos Next Generation.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

32.SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Asimismo, cualquier subcontratación que surja en la ejecución del contrato requerirá la autorización de NASERTIC.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula para la subcontratación será calificada como muy grave y dará lugar a la resolución del contrato.

33.CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

34.FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

35.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

36.RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37.SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

38.TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

39.PROPIEDAD INTELECTUAL

La empresa adjudicataria cede a NASERTIC y por ende, al Gobierno de Navarra como titular del CPD de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, diseños, códigos fuentes, base de datos, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, para NASERTIC en el objeto de la presente licitación.

De esta forma, NASERTIC , así como la Administración Foral de Navarra podrán reproducir, transformar, distribuir y comunicar públicamente las creaciones desarrolladas específicamente, a medida en esta licitación.

En caso de que el Gobierno de Navarra como titular de la infraestructura desee la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de una o varias creaciones desarrolladas específicamente, a medida para este contrato, la empresa adjudicataria prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra.

Asimismo, y bajo la consideración de que el Gobierno de Navarra es titular del CPD objeto de ampliación y mejora, se cederán todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva,

ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados específicamente, a medida, para la ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria garantiza que en la realización de los trabajos objeto de la presente licitación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial. De esta forma, la empresa adjudicataria garantiza total indemnidad de NASERTIC y de Gobierno de Navarra como propietario de la infraestructura respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad y resarciendo de cualquier perjuicio que les produzca por esta circunstancia.

40.CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la

que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

-
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción

del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Anexo X

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de

otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2023

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de la realización y ejecución de un proyecto "llave en mano" para la ampliación del CPD, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar los trabajos que comprenden a ambos bloques por la cantidad de€ (IVA no incluido)
 (suma del bloque 1 y 2), que responde al desglose que a continuación se indica:

Oferta económica bloque 1:

Trabajo	Importe Ofertado
• Fase I (Redacción de Proyecto)	 €
• Fase II	
○ Dirección de obra	 €
○ Ejecución de la obra	 €
• Fase III (Seguimiento de garantía)	 €

TOTAL BLOQUE 1	 € *
-----------------------	-----------

Oferta económica bloque 2:

Trabajo	Importe Ofertado
• Fase I (Redacción de Proyecto)	 €
• Fase II	
○ Dirección de obra	 €
○ Ejecución de la obra	 €
• Fase III (Seguimiento de garantía)	 €
TOTAL BLOQUE 2	 € *

*Indicar el precio total en número y letra. Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Licitación para la contratación de la ampliación del CPD 2003_PL23/0024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los/las abajo firmantes, en calidad de adjudicatarios, declara/declaran:

Primero. Estar informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO XIV

MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES ORDEN HFP 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

ANEXO IV.B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos el Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», y componente 11 "Modernización de las Administraciones Públicas" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se

refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV.C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación» y componente 11 "Modernización de las Administraciones Públicas", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO XV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dña
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Estando interesado en acudir a la Jornada de Puertas abiertas convocada por NASERTIC para la visita a las instalaciones que alojan el CPD sobre el cual hay que preparar la oferta objeto de la licitación para la ampliación del mismo,

MANIFIESTO

- i.** Que, en el análisis de los potenciales proyectos a elaborar, se va a tener acceso a gran cantidad de información confidencial [financiera, comercial, empresarial y técnica] relativa a su actividad, cuya divulgación o utilización inadecuada puede producir graves perjuicios para NASERTIC.
- ii.** Que, ambas partes están interesadas en regular el tratamiento que deberá darse a la información que sea suministrada, asegurando que la misma será tratada con carácter confidencial y será utilizada exclusivamente con el fin de elaborar el proyecto y oferta para el procedimiento de licitación para la contratación de la ampliación del CPD, y prestar en su caso, los trabajos adjudicados.
- iii.** Que, de conformidad con la cláusula 40 del presente pliego, y en relación con la información previa necesaria para la elaboración de la oferta, expresamente declaro mi conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información no pública que tenga su origen en el desarrollo de los proyectos y servicios profesionales entre las Partes o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de los mismos y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro.

En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa que haya sido revelada o que, de cualquier otra forma, haya sido obtenida por las partes durante la visita a las instalaciones de NASERTIC.

De esta forma, se adquiere el compromiso a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado en la ejecución de los proyectos, ofertas, y en su caso, prestación de trabajos, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución de los mismos.
- b) Abstenerse de utilizar la información confidencial para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del proyecto.
- c) No duplicar o reproducir en todo o en parte la información proporcionada.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad y a no revelar a terceros el contenido del presente procedimiento, la información que haya recibido de la otra parte o que ésta haya puesto a su disposición, oralmente o por escrito, en relación con el negocio, operación o datos propios.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante el desarrollo del proyecto, así como una vez finalizados los mismos. En caso de finalización del presente proyecto, se adquiere el compromiso a entregarse toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de alguna de las partes y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información.

Igualmente, se adquiere la obligación de a certificar que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de toda o parte de la documentación asociada a la misma.

Las obligaciones de confidencialidad recogidas en este acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que se pueda demostrar:

- a) Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fue publicada o de otra forma pasó a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad.
- c) Que en el momento de haberle sido revelada, la otra Parte ya estaba en posesión de la misma por medios lícitos o tenía derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) Que se tuviera consentimiento escrito previo para desvelar la información.
- e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo.

Todo lo anterior debe entenderse aplicable no únicamente a las Partes directamente, sino también a cualquiera de sus empleados o proveedores que participen de algún modo en la ejecución y prestación de los Proyectos y Servicios.

Y para que conste, firmo en Pamplona a de de 2023

ANEXO XVI

CARTELERÍA DE OBRA Y REALIZACIÓN DE REPORTAJE FOTOGRÁFICO

La empresa licitadora deberá cumplir la presente instrucción para la colocación del cartel de obra y para la realización de reportaje fotográfico en las obras objeto de la presente licitación:

I. CARTEL DE OBRA

- a. La empresa adjudicataria deberá colocar a su cargo, en lugar visible, cartel de las obras siguiendo los modelos e instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona.
- b. En función de la obra que se vaya a ejecutar el número y dimensión del cartel será uno de los siguientes: 1. Dos carteles metálicos de dimensión mínima de 6 x 3 metros. 2. Dos carteles metálicos de dimensión mínima de 4 x 2 metros. 3. Un cartel metálico de dimensión mínima de 4 x 2 metros.
- c. El cartel será diseñado conforme a los estándares regulados en la normativa correspondiente. Previamente al inicio de obra, se presentará un plan de señalización debiendo ser aprobado por NASERTIC. El cartel debe incorporar el emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el de la Unión Europea con la declaración de financiación por la misma con los fondos Next Generation, el del Gobierno de Navarra y el de NASERTIC.

-
- d. El cartel deberá estar instalado en la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, debiendo constar esta circunstancia expresamente en el acta. Este será requisito indispensable para el abono de la certificación.
 - e. A la recepción de las obras, deberá procederse a la retirada del cartel por el contratista en el plazo máximo de un mes y a su costa, pudiendo NASERTIC retirarlo con cargo a la garantía depositada por el adjudicatario, transcurrido dicho tiempo.

Para más información, <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

II. REPORTE FOTOGRÁFICO

La empresa adjudicataria deberá presentar a NASERTIC sendos reportajes fotográficos en formato digital, uno de ellos previo al comienzo de las obras y otro posterior a su finalización.

Asimismo, con periodicidad mensual, deberá entregar a NASERTIC un reportaje fotográfico digital reflejando las partes más significativas de la obra ejecutada, así como su desarrollo.

ANEXO XVII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS 6 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

D/Dña
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación

de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma